

Resolución N° 735 del 19 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, se termina un encargo y un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y en especial las delegadas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 2018100006056 del 24 de septiembre de 2018, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva quinientos treinta y ocho (538) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificado con el “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20192330120005 por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que fue convocado con la **OPEC 51250** a través de la Convocatoria No. 741 de 2018, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Resolución N° 735 del 19 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, se termina un encargo y un nombramiento provisional”

Que la lista de elegibles del proceso de selección fue publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil y quedó en firme el día 20 de mayo de 2020, a efecto de realizar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que la señora ALEJANDRA SOFIA OLMOS MOLARES, identificada con cédula de ciudadanía 1020738892 ocupó el **puesto número 1** en la citada lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el servidor público YURI BERNAL TONGUINO, identificado con cédula de ciudadanía 79380534.

Que en consecuencia de lo anterior, el encargo efectuado al servidor público YURI BERNAL TONGUINO, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la planta de empleos de esta Secretaría, por ordenamiento legal, debe darse por terminado, y debe regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera, esto es como PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18.

Que a la fecha, el precitado empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con la servidora pública DIANA CAROLINA SOCHA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 53905402, el cual está condicionado hasta cuando finalice la situación administrativa del citado encargo que dio origen la vacancia temporal.

Que en consecuencia de lo anterior, el nombramiento provisional efectuado a la servidora pública DIANA CAROLINA SOCHA SANCHEZ, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18 de la planta de empleos de esta Secretaría, por ordenamiento legal, debe darse por terminado, por cuanto su titular con derechos de carrera administrativa debe regresar a ocuparlo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*.

Que según el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo

Resolución N° 735 del 19 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, se termina un encargo y un nombramiento provisional”

es admisible una motivación donde se invoque, entre otros, argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo.

Que en Sentencia T-096 de 2018 la Corte Constitucional señaló que los servidores públicos nombrados en provisionalidad en empleos de carrera administrativa tal y como lo ha reconocido esa corporación en reiterados pronunciamientos, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que se traduce en que su retiro del servicio público solo tendrá lugar por causales objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer el cargo que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente el respectivo concurso de méritos, razones todas estas que deberán ser claramente expuestas en el acto de desvinculación, como garantía efectiva de su derecho al debido proceso y al acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

Que en el artículo 1° del Decreto 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo Organismo, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos; realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros; declarar insubsistencias y vacancias.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba a la señora ALEJANDRA SOFIA OLMOS MOLARES, identificada con cédula de ciudadanía 1020738892, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24 de la planta global de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ubicado en la DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA y ofertado con la **OPEC 51250** en la Convocatoria “Proceso de Selección No. 741 – 2018 Distrito Capital”, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1o. - El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 2o.- El nombrado en periodo de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente Resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar

Resolución N° 735 del 19 de junio de 2020

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba según convocatoria No. 741 de 2018 CNSC, se termina un encargo y un nombramiento provisional”

posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO. - Terminar el encargo efectuado al servidor público YURI BERNAL TONGUINO, identificado con cédula de ciudadanía 79380534, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 Grado 24, quien deberá asumir el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18, ubicado en la DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA, del que es titular, lo cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora ALEJANDRA SOFIA OLMOS MOLARES, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

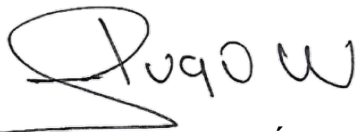
ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado a la servidora pública DIANA CAROLINA SOCHA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53905402, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 18, el cual se hará efectivo una vez tome posesión la señora ALEJANDRA SOFIA OLMOS MOLARES, de lo cual la Dirección de Gestión Humana le informará.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría.

ARTÍCULO QUINTO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 19 de junio de 2020

**HUGO ACERO VELÁSQUEZ**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Jairo Duitama Reyes – Dirección de Gestión humana
Revisó: Germán Quiñonez Gómez – Dirección de Gestión Humana
Nohora Teresa Villabona Mujica - Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruíz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional